

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **049**

Fecha Estado: 24/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120220017700	Verbal	DIANA DELIA GARCIA FLOREZ	CARLOS MARIO AGUDELO AGUDELO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	23/03/2023		
05615318400120230006800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LIBARDO ALONSO ZULUAGA DUQUE	JOSE JOAQUIN QUINTERO CASTAÑO	Auto que rechaza la demanda	23/03/2023		
05615318400120230007500	Verbal	CESAR LEANDRO VALENCIA VELASQUEZ	SARA ISABEL CASTAÑO ESCOBAR	Auto que rechaza la demanda	23/03/2023		
17001311000220150058600	Despachos Comisorios	CARLINA LONDOÑO ARANGO	CARLOS ANTONIO BOLIVAR AGUDELO	Auto resuelve solicitud ORDENA ENTREGA DE DEPÓSITOS A AUTORIZADA MERCEDES LONDOÑO ARANGO	23/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00177-00

La apoderada de la demandante aporta memorial suscrito por el demandado, con presentación personal ante Notaría, en el cual manifiesta que se da notificado por conducta concluyente del presente proceso.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tiene al demandado CARLOS MARIO AGUDELO AGUDELO notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el presente proceso, incluido el auto admisorio de la demanda, el día de la notificación del presente auto. El término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la ejecutoria.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Sucesión
Radicado	05-615-31-84-001-2023-00068-00

SE RECHAZA la presente demanda de Sucesión del señor JOSE JOAQUIN QUINTERO CASTAÑO instaurada, a través de apoderado judicial, por los señores ANA MARIA ZULUAGA QUINTERO y LIBARDO ZULUAGA DUQUE, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se subsanaron oportunamente los defectos de que adolecía.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Divorcio
Radicado	05-615-31-84-001-2023-00075-00

SE RECHAZA la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada por el señor CESAR LEANDRO VALENCIA VELASQUEZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SARA ISABEL CASTAÑO ESCOBAR, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no se subsanaron oportunamente los defectos de que adolecía.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Rionegro, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Despacho Comisorio (Ejecutivo por Alimentos)
Radicado: 2015-00586-01

En atención a los correos electrónicos recibidos los días 09, 17, 21 y 23 de marzo de la corriente anualidad, y conforme autorización que realiza la ejecutante CARLINA LONDOÑO ARANGO, se AUTORIZA que la entrega de depósitos judiciales a que haya lugar, a partir de la fecha, se realice a nombre de la señora Mercedes Londoño Arango, identificada con C.C. 24.307.394, quien deberá así solicitarlo cada mes o cuando corresponda, al correo electrónico institucional del Juzgado rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**